

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como coadyuvante, ambas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 27, 40, fracción II, 41, fracción II y IV, y 44, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, fracciones VII, X y XXIV, 43, fracciones II y IV, 44, fracciones I, II, VII, IX, X y XVI, 50, fracción II, 53, 64, fracciones XII, XIV y XIX, 77, fracción I, 84, fracción I, 145, 146, 147, 148, 148 Bis y 149, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover diversos proyectos urbanos, de edificación y de infraestructuras para la ejecución de obras públicas en San Sebastián el Grande, Hacienda de los Eucaliptos, Hacienda Santa Fe, Zapote del Valle, Sendero Real y la comunidad del Manantial, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Este Dictamen está sustentado en un estudio minucioso, basado en un análisis técnico, jurídico, político, económico y administrativo, cuyo fin versa en generar una resolución congruente, eficaz, eficiente y objetiva para nuestro Municipio, bajo un procedimiento basado en la siguiente estructura:

2

- I.- En la sección de "ANTECEDENTES", se da constancia de la presentación de las iniciativas, del turno que da lugar a la elaboración del dictamen correspondiente, de los oficios girados a las dependencias y, por último, de la fecha en la que se determina la procedencia del dictamen.
- II.- En el apartado de "CONSIDERANDOS", se expresan los razonamientos y argumentos jurídicos en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- III.- En el último apartado, denominado "PUNTO DE ACUERDO", se establecen los puntos resolutivos adoptados por este órgano edilicio.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En diversas sesiones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Regidoras y Regidores promovieron iniciativas en materia de obra pública e infraestructura, siendo en la siguiente calendarización:

- a) Sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del año 2025; y
- b) Sesión extraordinaria de fecha 12 de junio del año 2025.

A continuación se describirán los proyectos y sus promoventes:

- a) Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora María Asención Álvarez Solís, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para el análisis, estudio y dictaminación del proyecto de remodelación y rehabilitación del área de descanso del panteón de San Sebastián el Grande;
- b) Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora María Asención Álvarez Solís, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para el análisis, estudio, elaboración y ejecución del proyecto de obra pública para la construcción de una Unidad de Servicios Médicos en la Delegación de San Sebastián el Grande;
- c) Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Marcos Rosalio Torres, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del estudio, análisis, colaboración y ejecución del proyecto consistente en la rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el fraccionamiento Sendero Real, así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5) en la Zona Valle del Municipio;
- d) Iniciativa de Acuerdo que presenta el Regidor Marcos Rosalio Torres, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del estudio, análisis, colaboración y ejecución del proyecto de obra consistente en la instalación del sistema de agua potable y drenaje en la comunidad de El Manantial de este Municipio;
- e) Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora Blanca Lorena Ortega Rea, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para promover el

en el predio ubicado a un costado de la Secundaria 12, ubicada en Avenida Los Arces en el fraccionamiento Hacienda de los Eucaliptos;

- f) Iniciativa de Acuerdo que presentan la Regidora María de Lourdes Barrera Razo y el Regidor Alberto Fernando Martínez Gutiérrez, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en la rehabilitación de las calles Cojutepeque, Ahuachapán a su cruce con San Salvador y Circuito El Salvador, en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe;
- g) Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora Miriam Violeta Vega García, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para promover el proyecto de infraestructura de rehabilitación de la calle Privada Independencia, en la Delegación de el Zapote del Valle, consistente en la implementación de concreto con piedra ahogada, el cambio de la red de agua potable, red de drenaje y alcantarillado, a su vez la rehabilitación del alumbrado público; y
- h) Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora María Asención Álvarez Solís, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno para analizar, estudiar, dictaminar y gestionar la pavimentación del Andador Felicitas Rico B. Sur, en el tramo comprendido entre las calles Emiliano Zapata Poniente y Zaragoza, en la Delegación de San Sebastián el Grande, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como complemento integral a las obras previamente realizadas de renovación de red de agua potable y drenaje.

SEGUNDO.- En virtud del anterior, del inciso a) al g) corresponden al Punto de Acuerdo 096/2025/TC; y el inciso h) corresponde al Punto de Acuerdo 122/2025/TC.

TERCERO.- A efecto del correcto procedimiento de dictaminación, el 05 de agosto del 2025, el Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Pública e Infraestructura y convocante para este asunto, le giró el oficio LJGR/063/2025 a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, solicitando la viabilidad financiera respecto del Dictamen que formulan las Comisiones Edilicias dictaminadoras, mediante el cual se aprueban y autorizan diversos puntos de acuerdo en materia de obra pública e infraestructura.

5

CUARTO.- En respuesta al oficio LJGR/063/2025, la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, informa con el oficio DF/312/2025 que se considera financieramente viable el Dictamen que formulan las Comisiones Edilicias dictaminadoras, mediante el cual se aprueban y autorizan diversos puntos de acuerdo en materia de obra pública e infraestructura.

QUINTO.- Una vez dicho lo anterior, de fecha 29 de agosto del 2025, las y los Regidores quienes integramos estos órganos colegiados edilicios, tuvimos a bien llevar a cabo la sesión correspondiente a fin de resolver los puntos enlistados en el orden del día, previa convocatoria hecha por el Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura y convocante para este asunto, en la que puntualmente nos basamos en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRMERO.- Esta Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como coadyuvante, resultan competentes para llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del proyecto de Dictamen que deriva luego de las Iniciativas de Acuerdo

turnadas mediante el Punto de Acuerdo 096/2025/TC, numeral 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.9 y 4.12; y el Punto de Acuerdo 122/2025/TC, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracciones XII, XIV y XIX, 77, fracción I y 84, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar y autorizar que se promuevan los proyectos urbanos de obra pública asentados en el Punto de Acuerdo 096/2025/TC, numeral 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.9 y 4.12; y el Punto de Acuerdo 122/2025/TC, se encuentra ajustado en lo dispuesto por los artículos 119, 120 y 121, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Siendo una institución política, en Tlajomulco de Zúñiga promovemos, respetamos, garantizamos y protegemos los derechos humanos consagrados principalmente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que directa o indirectamente los tutelen, así como las Leyes aplicables para este asunto, a fin de cumplir dichas obligaciones. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, es fundamentalmente indispensable proceder citando a nuestro sistema jurídico mexicano (según el Libro "El Sistema Jurídico Mexicano", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), comenzando desde Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, la cual, en sus artículos 1, 4, 25, 26, 115, fracción III y 134, encontraremos lo que textualmente se cita, relativo a la materia de este dictamen:

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales

de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

7

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

[...]

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el

conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

[...]

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[...]

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

e) Panteones.

[...]

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

CUARTO.- En cuanto a Tratados Internacionales, debemos de tener en cuenta que existe un andamiaje de normas internacionales, las cuales son de observancia y aplicación general, de conformidad con el artículo 27, de la Convención de Viena Sobre los Tratados Internacionales de 1969, relativas a complementar nuestro sistema jurídico mexicano.

9

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 3 y 22, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

[...]

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

[...]

Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

[...]

10

QUINTO.- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, relativa a los artículos 1 y 2, anuncian lo que sigue:

Artículo 1.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 2.- Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

[...]

SEXTO.- De ahí que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales especifica la materia y objeto del presente dictamen, en sus artículos 3 y 11, que:

Artículo 3.- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 11.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

11

[...]

SÉPTIMO.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Para ello, es necesario citar lo que textualmente nos señalan los artículos 2, 3, 12 y 26:

Artículo 2.- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[...]

Artículo 3.- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

[...]

Artículo 12.- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia.

12

[...]

Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

[...]

Artículo 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

[...]

OCTAVO.- La Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, es un

internacional, a fin de que sea la base común de las políticas de desarrollo social. Entre sus numerales, encontramos en los artículos 1, 5, inciso d), 7 y 8 relativamente, lo siguiente:

Artículo 1.- Todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social o convicciones políticas o de otra índole, tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben contribuir a él.

13

[...]

Artículo 5.- El progreso y el desarrollo en lo social exigen el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, lo que entraña en particular:

[...]

d) La garantía a los sectores menos favorecidos o marginales de la población de iguales oportunidades para su avance social y económico a fin de lograr una sociedad efectivamente integrada.

[...]

Artículo 7.- La rápida elevación del ingreso y la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social y deben figurar, por tanto, en el primer plano de las preocupaciones de todo Estado y todo gobierno.

[...]

Artículo 8.- Cada gobierno tiene el papel primordial y la responsabilidad final de asegurar el progreso social y el bienestar de su población, planificar medidas de desarrollo social como parte de los planes generales de desarrollo, de estimular, coordinar o integrar todos los esfuerzos nacionales hacia ese fin, e introducir los cambios necesarios en la estructura social. En la planificación de las medidas de desarrollo social debe tenerse debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de las zonas de desarrollo y las zonas desarrolladas, así como de las zonas urbanas y las zonas rurales, dentro de cada país.

14

[...]

NOVENO.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora y protectora de los derechos humanos hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo la ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión de desarrollo sostenible, en este sentido es que, con el presente dictamen, actúa dentro de los fines que establece en su objetivo 9, denominado "Innovación, Industria e Infraestructura", metas 9.1 y 9.a, las cuales señalan que:

9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

[...]

9.a Facilitar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes en los países en desarrollo mediante un mayor apoyo financiero, tecnológico y técnico a los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

[...]

DÉCIMO.- El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas es una interfaz vital entre las políticas mundiales en las esferas económica, social y ambiental y las medidas nacionales. El Departamento trabaja en varias esferas principales interrelacionadas, entre las que destaca:

15

Recopila, genera y analiza una amplia gama de información económica, social y ambiental sobre los que los Estados Miembros de las Naciones Unidas se basan para examinar problemas comunes y hacer un balance de las opciones de política;

Así, La gestión eficaz de los activos se ha vuelto más crítica que nunca en todo el mundo ante las crecientes presiones, como la escasez de recursos, el aumento de la población urbana, los cambios en las modalidades de empleo y uso de la tierra, las perturbaciones relacionadas con el clima y las emergencias sanitarias, incluida la pandemia de COVID-19. Todos estos desafíos se sienten más agudamente en nuestra vida cotidiana, ya que interactuamos cercanamente con el entorno que hemos construido y con nuestros bienes e infraestructura físicos y técnicos. Estos son nuestros activos locales, nuestros activos comunes.

A medida que la gente recurre al gobierno para obtener infraestructura, servicios y protección confiables, su primer punto de contacto es la administración de la localidad, la ciudad o el distrito.

Los sistemas de infraestructura local y los activos individuales existen para solucionar las necesidades de la comunidad y cumplir con sus expectativas, así como para ayudar a cumplir con las estrategias y planes de desarrollo local. De hecho, una infraestructura sostenible, resiliente e inclusiva contribuye directamente a los esfuerzos de desarrollo tanto a nivel local como nacional. Una investigación conducida por UNOPS y la Universidad de Oxford, indicó que la existencia de este tipo de infraestructura influencia el logro de hasta el 92% de las metas, para la totalidad de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 10, 11, 13 y 33, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se establece que:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo séptimo del artículo 4o. y 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

[...]

Artículo 5.- Las medidas que deriven de la presente Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir los siguientes criterios:

[...]

Artículo 6.- La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

[...]

Artículo 10. El derecho a la movilidad permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan éstos.

17

Artículo 11. La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices:

I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;

[...]

VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes establecerán las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.

[...]

Artículo 13. Las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de

[...]

Artículo 33. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.

18

[...]

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los Estados pertenecientes a la república representativa son libres y autónomos en cuanto a su régimen interior; precisamente es el criterio constitucional que garantiza expedir las legislaciones que sean necesarias para poder dirigir orgánicamente a un Estado y, en consecuencia, la dogmática.

Bajo esa lógica, el Estado de Jalisco cuenta con su propia Constitución como documento legal supremo en cuanto al régimen interior, denominada como "Constitución Política del Estado de Jalisco", la cual contempla en sus artículos 77, fracción II, inciso b) y 79, fracciones I, VI, VIII y X, lo siguiente:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

[...]

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

19

[...]

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

VI. Cementerios;

[...]

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

[...]

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

[...]

DÉCIMO TERCERO.- Por su parte, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 1, 7, fracción VI, 11, 14, 24, 25, 26, 27, 36 y 42, establece que:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la

Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco.

[...]

Artículo 7.- Son entes públicos con facultades para promover, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

20

[...]

VI. Los municipios.

[...]

Artículo 11.- Son competentes para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

[...]

Artículo 14.- Formas de realizar obra.

1. La obra pública y servicios relacionados con la misma, pueden realizarse mediante las dos formas siguientes:

I. Por contrato, o

II. Por administración directa.

[...]

Artículo 24. - Los proyectos son una obra intelectual donde se imagina, se crea, se diseña y se figuran un conjunto de ideas para dar solución técnica a una problemática

específica, que sirven de base para desarrollar un proyecto ejecutivo, elaborados por profesionistas facultados por la ley de acuerdo a su profesión y especialidad.

2. Los proyectos arquitectónicos además de ser una obra intelectual están protegidos por la ley federal de derechos de autor referente a la autoría del mismo.

Artículo 25. - Proyecto Ejecutivo – Observancia a otras Disposiciones.

El proyecto ejecutivo deberá cumplir con la presente ley, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el reglamento de construcción municipal y demás leyes y reglamentos aplicables.

21

Artículo 26.- Proyecto Ejecutivo – Clasificación.

Los proyectos ejecutivos de acuerdo a su género se clasifican en; Proyecto de edificación, Proyectos de restauración, Proyectos urbanos y Proyectos de infraestructura.

El género es la tipificación de los proyectos de acuerdo a su uso y destino específico, en base a la siguiente clasificación:

- a) Proyectos de Edificación; Salud, Comercial, Servicios, Comunicaciones, Transporte, Cultura, Deporte, Educación, Gobierno, Habitacional, Industrial, Recreación, Culto, Turismo, además obras y proyectos similares.
- b) Proyectos Restauración y Conservación; Sitios históricos y artísticos, monumentos, edificios religiosos, militares e instituciones, construcciones civiles y demás instalaciones o zonas del patrimonio histórico, cultural o artístico.
- c) Proyectos Urbanos: Desarrollos habitacionales, Desarrollos industriales, Complejos turísticos, Espacios públicos, Regeneración e imagen urbana, Integración

urbana, Plazas y espacios públicos, Mobiliario urbano, Redes de movilidad y transporte, Arquitectura del paisaje.

d) Proyectos de Infraestructura; Puentes, pasos a desnivel, túneles, vías de comunicación y terrestres, presas, bordos, líneas de electrificación, instalaciones para energía alternativas, agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, plantas de tratamiento, refinerías y plataformas, gasoductos, oleoductos, muelles, esclusas, rompeolas, vías de ferrocarril y metro, pistas de aeropuertos, redes de telecomunicaciones y demás obras y proyectos similares.

22

Artículo 27.- El Proyecto ejecutivo se integrará como mínimo de:

- a) Levantamiento topográfico.
- b) Estudio de mecánica de suelos.
- c) Estudios y Proyectos específicos propios de edificación, restauración, conservación, urbanos o infraestructura.
- d) Cálculos y memorias.
- e) Especificaciones.
- f) Números generadores.
- g) Catálogo de conceptos.
- h) Presupuesto base.

[...]

Artículo 36.- Presupuestación – Criterios.

1. El presupuesto de cada obra pública y servicios relacionados con la misma, debe elaborarse con base a los instrumentos de planeación y programación aplicables.

2. El presupuesto de una obra pública y de servicios relacionados con la misma,

atenderá, en su caso, al análisis del ciclo de vida útil de los proyectos ejecutivos, los

indicadores de costos vigentes, los tabuladores de precios unitarios vigentes, y los aranceles de servicios profesionales o precios de obras similares vigentes; previsiones inflacionarias y los costos derivados de la forma de pago.

Artículo 42.- Procedimientos de contratación – Generalidades.

1. La contratación de obra pública que se realice conforme a la presente ley, se adjudicará preferentemente a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

[...]

DÉCIMO CUARTO.- El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno en un Municipio, es quien lidera los principales y más importantes proyectos, vinculados a los servicios públicos, lo cuales dan sentido y rumbo a una escala política (poblacional) dentro de las jurisdicciones y competencias; por ello, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a lo que se plasma en la Constitución Política del Estado de Jalisco, deberá de ser observada por la totalidad de sus Municipios, para la correcta orientación y estructuración de los mismos.

Por ello, el artículo 94, fracciones I, VII, VIII, X, XI y XIII señalan lo siguiente:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

[...]

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

[...]

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

[...]

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

[...]

DÉCIMO QUINTO.- Los asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, encabezada por el Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez, en su carácter de Presidente, siempre se ha dedicado en darle atención de las demandas ciudadanas, siendo principalmente las que versan sobre materia de obras pública y la infraestructura que se requiera en nuestro Municipio. De esta manera, es que nos apegamos a las normas técnicas y a las legislaciones aplicables para determinar jurídica, financiera, social y administrativamente lo más conveniente para todas y todos, coadyuvando para estos efectos con la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para darle un enfoque más analítico, debatible y constructivo.

Siguiendo esta lógica, de conformidad con lo establecido por el artículo 92, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los asuntos turnados a estos órganos colegiados se verán acumulados, en razón de que es de suma relevancia generar una resolución inmediata para prevenir cualquier tipo de riesgo o situación que llegare a afectar a la sociedad.

DÉCIMO SEXTO.- El Municipio al pertenecer constitucionalmente a un Estado republicano, representativo, democrático, laico y popular, mediante división territorial y su correspondiente organización política y administrativa, se caracteriza por ser libre en cuanto a lo ya mencionado.

Por tales motivos, la expedición de sus normatividades y los efectos que éstas surtirán para la regulación política y administrativa en su territorio municipal, serán plenas en cuanto a su fuerza y alcance legal.

25

El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 8, fracción XV, 24, fracción XXXI, 64, fracciones XII y XIX, y 77 relativamente, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 8.- El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:

[...]

XV.- La satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica y el rescate del espacio público;

[...]

Artículo 24.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

[...]

XXXI.- Dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas y la contratación de los servicios relacionados con las mismas, ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable;

[...]

Artículo 64.- Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:

[...]

XII. La Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura;

[...]

XIX. La Comisión Edilicia de Servicios Públicos; y

[...]

Artículo 77.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura tiene las facultades siguientes:

I.- Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con las mismas en el Municipio;

[...]

III.- Promover la integración y vigilar el funcionamiento del Comité Mixto de Obra Públicas;

IV.- Acudir a las comunidades y fraccionamientos que demanden la realización de obras de infraestructura, recibir sus peticiones y canalizarlas para su atención;

V.- Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio; y

[...]

27

VII.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

[...]

Artículo 84.- La Comisión Edilicia de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

[...]

V. Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

[...]

DÉCIMO SÉPTIMO.- Estas Comisiones Edilicias han hecho un puntual estudio de cada uno de los proyectos de obra pública turnados, llegando a la conclusión de que todos los proyectos enlistados en este Dictamen se incluyan en el Banco de Proyectos del Municipio y, en su momento, se ejecuten como parte del Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, siempre y cuando se cumplan con los elementos necesarios para ello.

DÉCIMO OCTAVO.- Adicional a todo lo anterior y con el objetivo de contar con los elementos jurídicos necesarios para constatar la procedencia de este dictamen, se hace de conocimiento los siguientes puntos de acuerdos tomados en sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de marzo del año 2021, donde se declara la regularización formal de los predios urbanos de propiedad privada identificados como parcelas 125 Z1 P2/2, 132 Z1 P2/2 y 133 Z1 P2/2, todas del Ejido "El Cuatro", desincorporándose del régimen ejidal, dentro del cual se emplazó el asentamiento humano irregular conocido como "El Manantial en sus Secciones I, II y II", de la misma localidad de Unión del Cuatro de esta Municipalidad, bajo la modalidad de acción urbanística de objeto social:

28

- PUNTO DE ACUERDO 055/2021;
- PUNTO DE ACUERDO 056/2021; y
- PUNTO DE ACUERDO 057/2021.

DÉCIMO NOVENO.- Así que, dado a los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y autorización del siguiente:

III. PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como coadyuvante, el cual resuelve el Punto de Acuerdo 096/2025/TC, numeral 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.9 y 4.12; y el Punto de Acuerdo 122/2025/TC, derivados

de las sesión ordinaria y sesión extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo del 2025 y 12 de julio del 2025, respectivamente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto de edificación, consistente en la remodelación y rehabilitación del área de descanso del panteón de San Sebastián el Grande.

29

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto de edificación, consistente en la construcción de una Unidad de Servicios Médicos en la Delegación de San Sebastián el Grande.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto de infraestructura, consistente en la rehabilitación del pozo y la cisterna de agua potable en el fraccionamiento Sendero Real, así como promover el proyecto de conectividad de la Planta Potabilizadora (PP5), sujeto a la revisión de la situación urbanística de dicho desarrollo habitacional.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de infraestructura, consistente en la instalación del sistema de agua potable y drenaje en la comunidad de El Manantial, en el marco del proceso de regularización seguido a instancia de la COMUR.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de edificación, consistente en la construcción de un salón de usos múltiples en el predio ubicado a un costado de la

Eucaliptos, sujeto a la disponibilidad del inmueble y la revisión de la utilidad de la infraestructura localizada en el mismo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en la rehabilitación con concreto hidráulico de las calles Cojutepeque, Ahuachapán a su cruce con San Salvador y Circuito El Salvador, en el fraccionamiento Hacienda Santa Fe, sujeto a la revisión de la situación urbanística de dicho desarrollo habitacional.

30

OCTAVO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en la rehabilitación con concreto y piedra ahogada de la calle Privada Independencia, además de la sustitución de la red de agua potable, red de drenaje y alcantarillado, así como la rehabilitación del alumbrado público en la Delegación de el Zapote del Valle.

NOVENO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de obra pública e infraestructura, consistente en la rehabilitación con concreto hidráulico del Andador Felicitas Rico B. Sur, en el tramo comprendido entre las calles Emiliano Zapata Poniente y Zaragoza, en la Delegación de San Sebastián el Grande, como complemento integral a las obras previamente realizadas de renovación de red de agua potable y drenaje.

DÉCIMO.- Una vez integrados los proyectos urbanos, de edificación y de infraestructura para la ejecución de las obras públicas que este Ayuntamiento promueve, se instruye a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, para que por conducto de la Dirección de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se incluyan en el Banco de Proyectos del Municipio y, en su momento, se ejecuten

como parte del Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, las obras descritas en el presente Punto de Acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en las normas jurídicas aplicables en materia de obra pública y desarrollo urbano, sujeta a la capacidad presupuestal del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

31

ATENTAMENTE:

29 del mes agosto del año 2025. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Luis Javier Gómez Rodríguez.

Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura y Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



Miriam Violeta Vega García.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



Miriam Elizabeth Tenorio Peña.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Thania Edith Morales Rodríguez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Blanca Lorena Ortega Rea.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

María Asención Álvarez Solís.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

María Concepción García Contreras.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

José Agustín Moya Romero.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Tonatiuh Zárate Salum.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Alberto Fernando Martínez Gutiérrez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.

Marcos Rosalío Torres.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Juan Ramón Alcalá Elías.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura.



Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



María de Lourdes Barrera Razo.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

33

María Elena Rivera Estrada.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, así como de la
Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Erika Marisol Palacios Ramírez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.



LIGR/Emmanuel Moreno

Esta foja corresponde al cuerpo del Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, como coadyuvante, mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover diversos proyectos urbanos, de edificación y de infraestructuras para la ejecución de obras públicas en San Sebastián el Grande, Hacienda de los Eucaliptos, Hacienda Santa Fe, Zapote del Valle, Sendero Real y la comunidad del Manantial.